

1115
RESOLUCION N°
CORRIENTES, 25 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 348-29-2-84/24, caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA JOVENES Y ADULTOS - CUE 1801705-ENOTA N° 02/2024 S/ANTEPROYECTO PROGRAMA TARAGUI KO'E - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos -DEPJA, solicita la aprobación de los lineamientos para la implementación del Programa de Terminalidad Educativa "TARAGUI KO'E".

Que a fojas 01/11, se incorporan nota de solicitud de la Dirección de EPJA y proyecto de resolución.

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional reconoce expresamente a la DEPJA, caracterizando la modalidad y trazando los lineamientos generales de su desarrollo, recuperando para todos los ciudadanos la posibilidad de acceso, permanencia y promoción a los diversos niveles, modalidades y especializaciones vinculadas a su desempeño social y laboral.

Que por su parte la DEPJA y la Educación Técnico Profesional reivindican el rol del Estado en los procesos productivos y formativos, y el artículo 138 de la Ley N° 26.206, es concordante con los objetivos trazados por la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo encomiendan al Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo Federal de Educación (CFE), y las Jurisdicciones, el Diseño de Programas a término destinados a garantizar la erradicación del analfabetismo y el cumplimiento de la educación obligatoria "...para la población mayor de DIECIOCHO (18) años de edad que no la haya alcanzado...", y para los menores de 16 a 18 años, en conflicto con la Ley Penal o Judicializados; empleando para ello servicios educativos presenciales y/o a distancia.

Que estos programas deben asegurar, tanto la calidad educativa, tal y como lo prescribe el artículo 138 de la Ley N° 26.206, así como la permanencia

Sigue Hoja 2///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes, 25 MAR 2024.

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

1115

25 MAR 2024

-Hoja 2-
(expediente N° 348-29-2-84/24)

...///

y egreso de los participantes; en tanto que el artículo 47 de la misma norma establece la necesaria vinculación con "...el mundo de la producción y el trabajo...".

Que la Ley N° 26.075 en su artículo 2° plantea dos objetivos directamente vinculados a la temática, el primero, avanzar en la universalización del nivel medio logrando que los jóvenes no escolarizados que por su edad debieran estar incorporados a este nivel ingresen o se reincorporen y completen sus estudios, y el segundo, y no menos importante, erradicar el analfabetismo en todo el territorio nacional y fortalecer la educación de jóvenes y adultos en todos los niveles del sistema.

Que por la Resolución N° 118 del CFE de fecha 30 de septiembre de 2010, se aprobaron los documentos "Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - Documento Base" y "Lineamientos curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos"; el primero de ellos historiza y expresa su identidad y sentido, la especificidad de la modalidad y su organización; en tanto que el segundo detalla la estructura y su carácter modular y de carga de trabajo total, fijando inclusive el alcance de las instancias semipresenciales o a distancia, las características de los ciclos formativos para los dos niveles y la certificación y ejes básicos, respecto del cual corresponde enfatizar en la importancia, que reconoce los aspectos vinculados a la educación y al trabajo.

Que a través de la Resolución N° 254 del CFE de fecha 27 de mayo de 2015 se aprobó el documento "Marcos de Referencia para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - Lineamientos para construcción de diseños y/o planes de estudio jurisdiccionales", complementario de los documentos aprobados por la Resolución CFE N° 118/10, que precisó su organización y estableció campos de contenidos, propuestas de organización de la enseñanza, y criterios de homologación de trayectos y planes de estudio.

Que a fojas 13/59, se incorporan copias de las Resoluciones Nos. 4.331 de fecha 09 de noviembre de 2015 y 27 de fecha 28 de enero de 2015, emanadas

Sigue Hoja 3///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original

Corrientes, 25 MAR 2024

Dra. CAROLINA AZOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

25 MAR 2024

-Hoja 3-
(expediente N° 348-29-2-84/24)

...///

del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, en concordancia con las resoluciones del CFE mencionadas precedentemente.

Que por RES N° 2605/17 APN-ME RES N° 209/18 APN-ME, RES N° 2597/17 APN-ME, se otorgó Validación Nacional a los títulos emitidos por la Provincia de Corrientes.

Que la experiencia recogida y el balance de los Planes y Programas, que posibilitó la finalización de estudios primarios y secundarios a miles de jóvenes y adultos a lo largo de estos años, y constituyó una respuesta sistematizada a las prescripciones constitucionales y legales que imponen al Estado atender la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, lo caracterizan como una respuesta adecuada y plenamente vigente en su finalidad.

Que la provincia de Corrientes, frente a los contextos de crisis económica, viene co-financiando estos Planes y Programas conjuntamente con el Programa 29 del Ministerio de Educación de la Nación a través del Plan Estratégico Jurisdiccional (PEAJ) destinados a aquellos que no han iniciado o completado su educación primaria y/o secundaria, o han terminado de cursar el nivel obligatorio y adeudan materias, resulta necesario ratificar y sostener acciones orientadas a atender situaciones que contempla el Programa "TARAGUI KO'Ë" una herramienta valiosa, fortaleciendo el marco de la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, y en vinculación estrecha con el mundo del trabajo.

Que a fojas 60, intervino el Subsecretario de Gestión Educativa de este ministerio.

Que a fojas 61/62, intervinieron el Director de Planeamiento e Investigación Educativa y la Directora de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos -DEPJA, dependientes de esta cartera educativa.

Que a fojas 64/65, tomaron intervención la Supervisión Escolar y la Presidente del Consejo General de Educación.

Sigue Hoja 4///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes... 25 MAR 2024


Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

25 MAR 2024

-Hoja 4-
(expediente N° 348-29-2-84/24)

...///

Que a fojas 66/69, intervinieron la Directora de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos -DEPJA, el Director General de Nivel Secundario y el Subsecretario de Gestión Educativa de este ministerio.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 6° de la Ley N° 6.233; la RES N° 2605/17 APN-ME RES N° 209/18 APN-ME, RES N° 2597/17 APN-ME; la Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo, las Resoluciones del CFE Nos. 118 de fecha 30 de septiembre de 2010 y 254 del CFE de fecha 27 de mayo de 2015 y las Resoluciones Nos. 4.331 de fecha 09 de noviembre de 2015 y 27 de fecha 28 de enero de 2015, ambas emanadas de este ministerio.

Que a fojas 70/71 y vta., la Asesoría Legal jurisdiccional emitió Dictamen N° 1.302 de fecha 13 de marzo de 2024, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR los lineamientos para la implementación del PROGRAMA "TARAGUI KO'Ë" de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios, de aplicación para el período 2024-2030, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Educativa de este ministerio, atento a lo consignado en el Anexo I que se incorpora y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que los Planes de Estudio para los Niveles Primario y Secundario serán los estipulados por la Resoluciones 27/15 y 4331/15, RES N°2605/17 APN-ME RES N° 209/18 APN-ME, RES N° 2597/17 APN-ME de Validación Nacional.

Sigue Hoja 5///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda con su original
Corrientes... 25 MAR 2024

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

...///

ARTÍCULO 3°: LA Provincia de Corrientes, a través del presupuesto del Ministerio de Educación, será el ente financiador del PROGRAMA "TARAGUI KO'Ë".

ARTÍCULO 4°: LA dependencia gubernamental a cargo del PROGRAMA "TARAGUI KO'Ë" a nivel de unidad organizativa responsable, será la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (DEPJA); siendo sus responsabilidades, la implementación del Programa y la correspondiente planificación anual.

ARTÍCULO 5°: LA planificación anual establecida en el artículo 3° deberá contener los ítems consignados en el ANEXO II, que se incorpora y forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR al Consejo General de Educación, a Dirección General de Educación Secundaria, a la Dirección de Planeamiento e Investigación Educativa y a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos -DEPJA, conforme a las previsiones establecidas en el artículo 126 de la Ley N° 3.460.

ARTÍCULO 7°: LA presente resolución es refrendada por la Secretaria General de este ministerio.

ARTÍCULO 8°: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

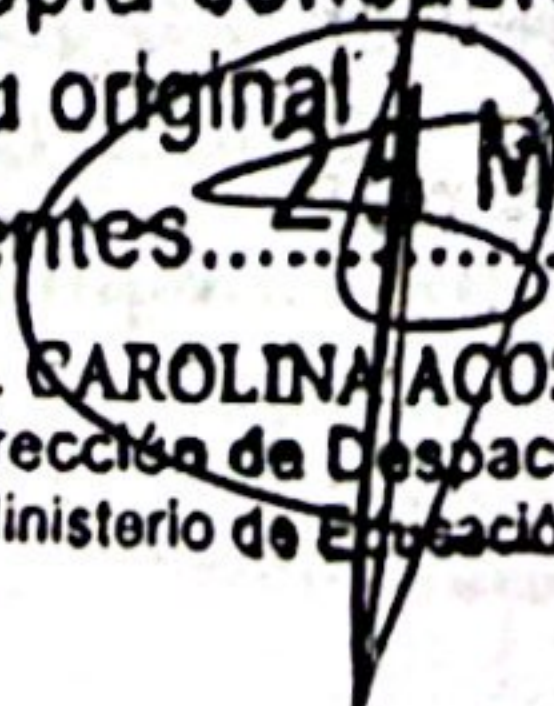
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUSPICIÓ
CONFECCIONÓ HO
CONTROLÓ CA


Dra. Pabla V. Muzzachiodi
Secretaria General
Ministerio de Educación


LIC. PRÁXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

Sigue Hoja 6///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes... 24 MAR 2024


Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

25 MAR 2024

-Hoja 6-
(expediente N° 348-29-2-84/24)

...///

ANEXO I

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

A - MARCO ORGANIZATIVO Y CURRICULAR PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

DESTINATARIOS: El trayecto está destinado a jóvenes y adultos (desde los 18 años de edad):

1. Analfabetos e iletrados
2. Que requieran completar trayectorias incompletas correspondientes al Nivel Primario.
3. Menores con 16 años cumplidos en situación de Contextos de Encierro por conflictos con la Ley Penal o Judicializados.

LOCALIZACIÓN DE LA OFERTA: Podrá cursarse en instituciones oficiales, municipios, organizaciones de la sociedad civil, clubes, comedores, sindicatos y de manera situada allí donde la demanda así lo requiera.

Las Instituciones podrán realizar tantos agrupamientos como la organización interna se lo permita. Es decir organizar comisiones en relación a la matrícula existente, la planta orgánica funcional y la disponibilidad de espacios con la que cuente.

ORGANIZACIÓN CURRICULAR: El trayecto se organiza en módulos interdisciplinarios que determinan campos de contenidos como lo indica la Resolución Ministerial N° 27/15 – Res. Validación Nacional N° 25971/17 – APN-MP.

MODALIDAD DE CURSADO: Los estudiantes asistirán a clases de forma diaria hasta completar la carga horaria requerida para cada Ciclo y sus respectivos módulos.

ORGANIZACIÓN POR CICLOS:

La organización curricular del Nivel Primario de la DEPJA está estructurada en tres ciclos:

Sigue Hoja 7///...





CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes... 25 MAR 2024

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

25 MAR 2024

-Hoja 7-
(expediente N° 348-29-2-84/24)

...///

- Alfabetización,
- Formación Integral y
- Formación por Proyectos.

Finalizado este ciclo el estudiante completa su recorrido por el nivel y se encuentra en condiciones de certificarlo.

Cada Ciclo aprobado certifica el Ciclo del Trayecto y la aprobación de los tres Ciclos certifica Nivel Primario completo

B - MARCO ORGANIZATIVO Y CURRICULAR PARA LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DESTINATARIOS: El trayecto está destinado a jóvenes y adultos (desde los 18 años de edad):

1. que requieran completar trayectorias incompletas correspondientes al nivel obligatorio de educación.
2. que habiendo cursado el nivel secundario no lograron la titulación porque adeuden materias, "Deudores de Materias"
3. Menores con 16 años cumplidos en situación de Contextos de Encierro por conflictos con la Ley Penal o Judicializados.

LOCALIZACIÓN DE LA OFERTA: Podrá cursarse en instituciones oficiales, municipios, organizaciones de la sociedad civil, clubes, comedores, sindicatos y de manera situada allí donde la demanda así lo requiera.

Las Instituciones podrán realizar tantos agrupamientos como la organización interna se lo permita. Es decir organizar comisiones en relación a la matrícula existente, la planta orgánica funcional y la disponibilidad de espacios con la que cuente.

ORGANIZACIÓN CURRICULAR: El trayecto se organiza en módulos interdisciplinarios que determinan campos de contenidos como lo indica la Resolución

Sigue Hoja 8///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes... 25 MAR 2024

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

25 MAR 2024

-Hoja 8-
(expediente N° 348-29-2-84/24)

...///

Ministerial N° 4331/15 – Res. Validación Nacional N° 2605/17 APN-ME; RES:VN
N° 209/18 APN-ME.

MODALIDAD DE CURSADO: Los estudiantes asistirán a clases de forma diaria hasta completar la carga horaria requerida para cada módulo. Cuando ésto ocurra cumplen con el primer requisito de acreditación, completar la asistencia prevista. De esta manera los estudiantes computan horas de asistencia cada vez que asisten a clase, lo que permite estipular un mínimo de tiempo para completar el cursado de los módulos como así también del plan de estudios.

ORGANIZACIÓN POR CICLOS:

La oferta comprende los dos ciclos contemplados para el nivel, Formación Básica y Formación Orientada: A partir del plan establecido se determina una Formación Básica común para todas las ofertas orientadas y una Formación Orientada que adquirirá especificidad a partir de los desarrollos curriculares que basados en los documentos curriculares, se realicen.

El presente plan de estudio permite otorgar los siguientes títulos: • Bachiller en Economía y Administración, • Bachiller en Ciencias Sociales, • Bachiller en Ciencias Naturales.

C. - CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DOCENTES TUTORES, SECRETARIOS Y COORDINADORES

Para todos los casos se establecen criterios de valoración que se presentan de mayor a menor, según el Nivel educativo:

- Profesor de Enseñanza Primaria
- Profesor para la Educación Especial
- Postulantes con título docente para el Nivel Secundario
- Postulantes con formación para el campo para el que se postula.
- De no cubrirse las postulaciones con los perfiles antes mencionados podrá considerarse otros postulantes valorando la formación docente y la formación para el campo.

Sigue Hoja 9///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes... 25 MAR 2024

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación



1115



25 MAR 2024

-Hoja 9-
(expediente N° 348-29-2-84/24)

...///

El proceso de selección para la designación de Docentes Tutores para el Nivel Primario y Secundario, la realizara el Equipo Técnico de la DEPJA.

La propuesta de designación de los Agentes Propuestos y la liquidación de haberes será responsabilidad de la DEPJA del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes.

La DEPJA dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, implementará las medidas administrativas y pedagógicas que resulten necesarias para la efectiva cumplimentación de lo dispuesto en la presente resolución.

La DESIGNACION tendrá carácter de Transitorio y se realizará a través de la propuesta efectuada por la DEPJA a la Subsecretaría de Gestión Educativa.

Las designaciones se realizarán conforme se determina a continuación:

1. La asignación de Horas Cátedras corresponderá a la carga horaria, que el Plan de Estudios (Resolución Ministerial N° 4331/15 y 27/15) establece para cada campo de contenido, en el nivel Secundario y Primario, respectivamente.
2. Se asignará un Secretario por centro. La carga horaria del mismo estará en relación a la cantidad de Comisiones que se dicten en el Centro, correspondiendo un mínimo de 8 Horas Cátedras para una Comisión. Se considera Comisión al conjunto de estudiantes que cursa un Módulo.
3. Se asignará la función de Coordinador a un docente que tendrá la responsabilidad de monitorear, asistir y acompañar al equipo pedagógico de los Centros a su cargo.
4. El Tutor de apoyo a las Trayectorias se designará en aquellos Centros que necesiten de un Maestro Integrador por la presencia de estudiantes que acrediten

Sigue Hoja 10///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda ...
con su original 25 MAR 2024
Corrientes.....

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

25 MAR 2024

-Hoja 10-
(expediente N° 348-29-2-84/24)

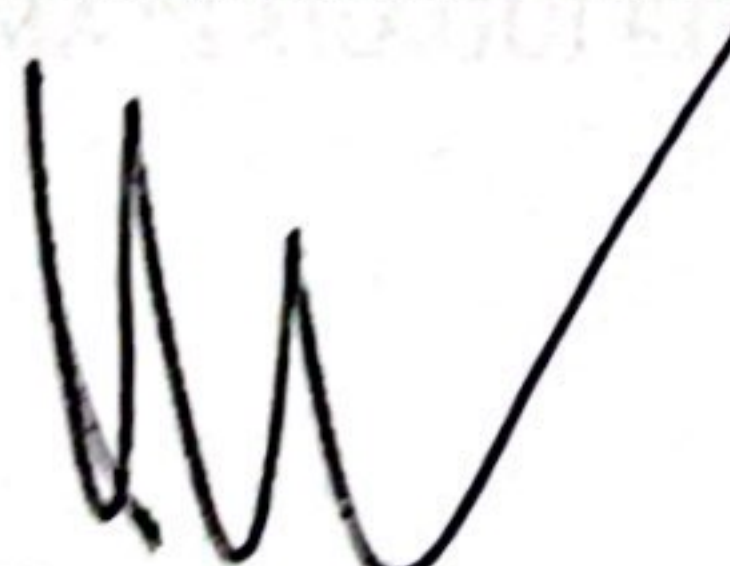
...///

discapacidad, cuya función consiste en trabajar junto al equipo docente formando una "Pareja Pedagógica".

5. El Referente Zonal será un miembro del Equipo de la DEPJA con la función de articular las acciones pedagógicas con los referentes locales de las instituciones que alberguen el Centro y la comunidad.

6. Los Operadores de Sistemas de Información conforman un equipo de trabajo de la DEPJA con la función de efectuar la carga y seguimiento de la nominalización de los estudiantes y POF; la carga de los Certificados de Terminalidad, Constancias y Títulos.

Procedimiento de designación: El Área Administrativo Contable de la DEPJA procederá a la elaboración de un Anteproyecto de Resolución, en el cual se designarán a los Docentes Tutores, Secretarios, Coordinadores, Tutores de Apoyo a las Trayectorias, Referentes Zonales y Operadores del Sistema de Información especificando Centro, Comisiones, Datos Personales, Fecha de inicio y cese en su función, Cantidad de Horas Cátedras, Campo de Contenido y Módulo. El mismo será elevado a la Subsecretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, para ser aprobado por la Ministra y la Secretaria General.



CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda con su original.

Corrientes, 25 MAR 2024

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Sigue Hoja 11///...

25 MAR 2024

-Hoja 11-
(expediente N° 348-29-2-84/24)

...///

ANEXO II

NORMAS PARA LA PLANIFICACIÓN ANUAL

1. Informe de ejecución del ciclo lectivo anterior, incluyendo:

1.1. Implementación y resultados del Programa: cursantes efectivos, egresados, tutores contratados, período de implementación.

2. La Propuesta y el Plan de Trabajo para el ciclo lectivo vigente, deberán incluir los datos que se describen a continuación y que deberán ser volcados en la Planilla de Organización Funcional (POF) – Dirección de Sistemas.

1.2. Los CENTROS CUE y ANEXOS, LOCALIZACIÓN, COMISIONES.

1.3. Niveles en los que Se implementa el PROGRAMA.

Nivel Primario

Nivel Secundario

Deudores de Materias (Secundario)

Modalidad Contexto de Encierro

2. La Planificación y presupuesto deberán incluir los siguientes datos que se describen a continuación volcados en la planilla PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PROGRAMA "TARAGUI KO'E".

ITEM A

2.1. centros

2.2. Cantidad de Comisiones.

2.3. Cantidad de estudiantes:

2.3.1. Matrícula proyectada (debidamente registrada a través de la preinscripción en el sistema en línea en la plataforma de DLA Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; y

Sigue Hoja 12///...

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda con su original
Corrientes, 25 MAR 2024


Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

...///

2.3.2. Posteriormente al inicio del ciclo lectivo, dicha matrícula deberá confirmarse a través de la presentación de la correspondiente documentación y cargada a la plataforma de la Dirección de Sistemas.

2.4. Comisiones:

2.4.1. Cantidad total de comisiones;

2.5. Docentes Tutores:

2.5.1. Cantidad de docentes tutores previstos;

2.5.2. Carga horaria semanal (horas cátedra según carga horaria del plan de estudios);

2.5.3. Meses de funcionamiento;

2.6. Tutores de apoyo a las trayectorias:

2.6.1. Cantidad de tutores de apoyo a las trayectorias previstos (Tutores de Educación Especial);

2.6.2. Carga horaria semanal (horas cátedra) de los tutores de apoyo a las trayectorias;

ITEM B

2.7. Coordinadores: cantidad, carga horaria semanal.

2.8. Secretarios (Responsables Administrativos): cantidad, carga horaria semanal.

2.9. Referentes Zonales (Nexos entre las organizaciones locales y la DEPJA): cantidad, carga horaria semanal.

2.10. Operadores de Sistemas de Información: cantidad, carga horaria semanal.


Dra. Patricia V. Muzzachiodi
Secretaría General
Ministerio de Educación


LIC. PRÁXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
Corrientes... 25 MAR 2024

